



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 213 UAIP 11-10-2017

San Salvador. A las ocho horas con treinta y cinco minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete. Admitida la solicitud de información interpuesta el veintisiete de septiembre [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita la siguiente información: 1. Lista de abogados elegibles para elecciones de FEDAES del 2018; 2. Calendario de elecciones de magistrados del próximo año; y 3. Manual de elección de magistrados 2018 aprobado ya por el pleno o en su defecto, remitir proyectos.

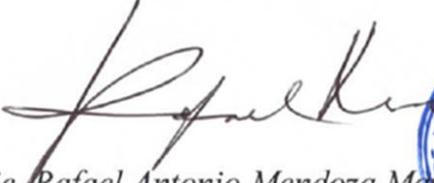
Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en la unidad que podría haber generado la información solicitada, se nos ha entregado únicamente una copia de lo requerido en el ordinal tercero de la solicitud, debido a que lo indicado en los dos primeros ordinales no es información generada por nuestra institución.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos

sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y

gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:**

- 1) Entréguese [REDACTED] la información por él solicitada y que sí ha sido generada por nuestra institución.
- 2) Hágase saber al solicitante que lo que indica en los dos primeros ordinales de su solicitud debe ser requerido en la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Madera
OFICIAL DE INFORMACIÓN

